



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 32 /24

Rawson, 22 de Marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 41.845, año 2024, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 05-AVP-24 ADQ. DE 56 TN DE EMULSION PARA TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y RIEGO DE SELLADO (EXPTE N° 68-S-2024)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 157) mediante dictamen N° 21/24 y Contador Fiscal a fs. 158) mediante dictamen N° 117/24.

Que analizadas las opiniones vertidas por los asesores intervinientes y los antecedentes obrantes en autos, se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y de los pasos procesales correspondientes, restando únicamente se adjunte a los presentes el recaudo presupuestario con suficiencia necesaria.

Que en cuanto a lo advertido por el Contador Fiscal respecto del pago de anticipo acorde lo establecido en el artículo 109 del Decreto 777/06, deberá tenerse presente para las contrataciones que se efectúen en dicho organismo.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente, sin objeciones que formular al trámite apetecido.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr, Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

